

Medellín, Marzo 5 de 2018

f. 73

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
E.S.D.

DEMANDANTE: SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A.S.  
DEMANDADOS: RAMIRO ANTONIO ZAPATA MUÑOZ Y OTROS  
RADICADO: 2015-00604  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PRESENTACIÓN

SEBASTIAN FIGUEROA ARIAS, actuando en mi calidad de apoderado especial de RAMIRO ANTONIO ZAPATA MUÑOZ y de la sociedad COLINGRAFICAS S.A.S., codemandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro de la oportunidad legal para ello, me permito contestar la demanda incoada por la sociedad SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A.S. en contra de mis mandantes, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es cierto, aunque cabe anotar que el contrato de arrendamiento descrito en el hecho culminó en la primera semana de noviembre de 2015, momento en el cual se produjo la restitución material del bien inmueble objeto de arrendamiento.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO TERCERO: No es cierto, como se expresó líneas atrás la entrega material del bien inmueble objeto de arrendamiento se produjo en la primera semana de noviembre de 2015, amén de que los cánones de arrendamiento objeto de cobro ya fueron sufragados por la sociedad COLINGRAFICAS S.A.S., pagándose en su totalidad las sumas

cobradas dentro del presente proceso, puesto que con la sociedad demandante se llegó a un acuerdo en virtud del cual se entregaba el inmueble a fin de que no se siguiera causando el canon y se procediera al pago de las mensualidades causadas, accediéndose por el demandante a recibir la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.758.256,77)** por las rentas objeto de cobro.

Cabe anotar que extrañamente la parte actora a través de su apoderado no han reportado al Juzgado dicho abono para que conste en el proceso, pese a ser su obligación legal.

**FRENTE AL HECHO CUARTO:** No es cierto, como se dijo antes a la sociedad demandante ya se le hizo entrega desde la primera semana de noviembre de 2015 del bien inmueble objeto de arrendamiento y se llegó al acuerdo de pagarle la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.758.256,77)** por los rentas objeto de cobro, suma que efectivamente recibieron y que no informaron al Juzgado.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**FRENTE A LA PRETENSÓN PRIMERA:** Me opongo rotundamente a la prosperidad de esta pretensión, ya que mi mandante pagó la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.758.256,77)** por las rentas objeto de cobro, suma que efectivamente recibieron, habiéndose llegado a un acuerdo por dicha cifra y además de ello desde la primera semana de noviembre de 2015 se hizo restitución material del bien inmueble objeto de contrato de arrendamiento entre las partes.

**FRENTE A LA PRETENSÓN SEGUNDA:** Por las razones antes expuestas, me opongo a la prosperidad de dicha pretensión por cuanto los cánones de arrendamiento que se están cobrando en el proceso fueron pagados en su totalidad a la sociedad demandante.

**FRENTE A LA PRETENSÓN TERCERA:** Me opongo rotundamente a la prosperidad de esta pretensión, por cuanto el inmueble fue entregado desde la primera semana de noviembre de

2015, no habiéndose generado en consecuencia ningún canon de arrendamiento adicional a los que se están cobrando en este proceso, los cuales no sobra decir ya fueron pagados en su totalidad por la sociedad **COLINGRAFICAS S.A.S.**

**FRENTE A LA PRETENSIÓN CUARTA:** No es una pretensión propiamente, pero será un asunto objeto del fallo, siendo pertinente anotar que en vista de que las obligaciones objeto de cobro ya fueron sufragadas en su totalidad, las medidas cautelares que se han decretado y practicado han generado un perjuicio en cabeza del señor **RAMIRO ANTONIO ZAPATA MUÑOZ** que en su momento deberá ser resarcido como lo permite y exige la normatividad vigente.

**FRENTE A LA PRETENSIÓN QUINTA:** Me opongo rotundamente a la prosperidad de la pretensión, por cuanto es a la sociedad demandante a quien debe condenarse al pago de costas y agencias en derecho, ya que el valor pretendido le fue pagado en su totalidad, por lo que la pretensión carece actualmente de objeto.

**ME PERMITO PROPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO:**

**A. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Los cánones de arrendamiento objeto de cobro en el presente proceso ya le fueron pagados en su totalidad a la sociedad demandante, lo que implica que las obligaciones objeto de cobro fueron extinguidas plenamente, razón por la que su pago ya no puede ser perseguido judicialmente, por cuanto los cánones de arrendamiento se pagaron hasta el mes de octubre de 2015, entregándose por la sociedad **COLINGRAFICAS S.A.S.** a favor de la sociedad demandante la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.758.256,77)** por las rentas objeto de cobro, suma que efectivamente recibieron, habiéndose llegado a un acuerdo por dicha cifra.

De otro lado, desde la primera semana de noviembre de 2015 se produjo la entrega del bien inmueble objeto de arrendamiento, motivo por el cual no se han causado a favor de la sociedad demandante y a cargo de mis poderdantes rentas adicionales a las que se están cobrando en

el libelo, por lo que con posterioridad al mes de octubre de 2015, no puede cobrarse suma alguna por concepto de arrendamientos adeudados.

El pago hecho por la sociedad **COLINGRAFICAS S.A.S.** exonera al señor **RAMIRO ZAPATA MUÑOZ** y al señor **ROBINSON ADOLFO PATIÑO CARMONA**, quienes fungían como deudores solidarios en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

Sírvase declarar la prosperidad de esta excepción de mérito.

**B. CON POSTERIORIDAD AL MES DE OCTUBRE DE 2015 NO SE CAUSO SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO**

Desde la primera semana de noviembre de 2015 se produjo la entrega del bien inmueble objeto de arrendamiento por mutuo acuerdo entre las partes, motivo por el cual no se han causado a favor de la sociedad demandante y a cargo de mis poderdantes rentas adicionales a las que se están cobrando en el libelo, por lo que con posterioridad al mes de octubre de 2015, no puede cobrarse suma alguna por concepto de arrendamientos adeudados, ya que fue en esa precisa oportunidad que cesaron los hechos generados del cobro reclamado y cesó el contrato de arrendamiento entre las partes enfrentadas en este asunto.

Sírvase declarar la prosperidad de esta excepción de mérito.

**PRUEBAS**

**DOCUMENTALES:**

-Poder a mi favor.

-Carta de fecha 20 de agosto de 2015 dirigida por **COLINGRAFICAS S.A.S** a la sociedad demandante donde se indica entrega de inmueble objeto de arrendamiento para el mes de septiembre de 2015, lo cual efectivamente se pudo en la primera semana de noviembre de 2015.

-Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada,  
**COLINGRAFICAS S.A.S.**

**INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:**

Le solicito se decrete un interrogatorio de parte al representante legal de la parte demandante el cual formularé de forma verbal en la oportunidad pertinente.

Igualmente, conforme lo establecen los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, me permito solicitar al representante legal de la parte demandante se sirva exhibir y/o aportar una certificación donde se señale el estado de cuenta actualmente existente entre las partes y en donde aparezca el pago realizado a favor de dicha sociedad por valor de que de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.758.256,77)**, documentos que están en poder de la parte actora y con los que se pretende demostrar el pago realizado de los cánones causados hasta el mes de octubre de 2015.

**TESTIMONIOS:**

Le solicito que llame a declarar sobre los hechos en los que se fundamenta la demanda y la presente contestación a las siguientes personas, quienes declararan especialmente sobre el pago realizado a favor de la sociedad demandante y sobre la entrega del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento:

**-JORGE HERNAN JARAMILLO**, quien se localiza en la Carrera 52 Nro. 30 A -47 en el Municipio de Medellín.

**ANEXOS**

Anexo los documentos relacionados como prueba.

## AUTORIZACIÓN

Me permito autorizar a la señora **JULIANA GRANDA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.258.023, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 299.655 del Consejo Superior de la Judicatura quien acreditara directamente dicha condición ante ese despacho. Dicha autorización implica la posibilidad de revisar el expediente, retirar la demanda, sacar copias, oficios, edictos, despachos comisorios y demás actividades inherentes a ese tipo de actividades.

## DEPENDIENTE JUDICIAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 del Código General del Proceso, me permito mediante el presente escrito designar bajo mi responsabilidad como mi dependiente judicial a la señora **MANUELA VILLA ARIAS**, mujer, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.214.725.836, estudiante de Derecho de Séptimo semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, quien acreditara directamente dicha condición ante ese despacho.

La dependiente judicial queda facultada para revisar el expediente, sacar copias, retirar oficios, exhortos, despachos comisorios, retirar la demanda, y demás funciones inherentes a este tipo de encargos.

## DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

La sociedad demandante y los demandados recibirán notificaciones en el lugar indicado en la demanda.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la Calle 9 Nro. 43 A- 31, Oficina: 225A en Multicentro Aliadas en la ciudad de Medellín, teléfono: 366 74 86, celular: 310 384 43 32 y en los correos electrónicos: limparias@gmail.com y solucionlegalsas@outlook.com

**Sebastian Figueroa Arias**

**ABOGADO**

Calle 9 # 43 A- 31 Of: 225A  
Multicentro Aliadas – Medellín  
Tel. 3667486 Cel. 3103844332  
E-mail: limparias@gmail.com  
solucionlegalsas@outlook.com

Atentamente,



**SEBASTIAN FIGUEROA ARIAS**

**C.C. 98.771.792 de Medellín**

**T.P. 166.824 del Consejo Superior de la Judicatura**



**PRESENTACION PERSONAL**



Este memorial dirigido a: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario

Por: **ZAPATA MUÑOZ RAMIRO ANTONIO**

Identificado con: C.C. 70255653 y T.P.

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya, para constancia se firma e imprime huella dactilar del índice derecho.

Medellín 01/03/2018 a las 09:43:59 a.m.

86jkkiku6m6uj6ml

LUZ

*[Handwritten signature]*  
DECLARANTE



HUELLA



www.notariaenlinea.com

**HENRY PEREZ GALEANO**  
(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIO 31

EJ4DBVZP51DKJRO

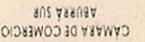
*[Handwritten signature]*



Resolución  
1942 26/02/2018

*[Faint handwritten text]*

*[Large handwritten signature]*



**CODIGO DE VERIFICACION: f9DsvSgppdx**

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
 DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, CON FUNDAMENTO EN LAS  
 MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : COLINGRAFICAS S.A.S.

N.I.T: 900463242-7

DIRECCION COMERCIAL:CL 67B NRO. 45A 140

DOMICILIO : ITAGUI

TELEFONO COMERCIAL 1: 4481134

TELEFONO COMERCIAL 2: 3146292521

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67B NRO. 45A 140

MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI

E-MAIL COMERCIAL:razapata76@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:razapata76@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4481134

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3146292521

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

\*\*\*\*\*  
 \*\* ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A \*\*  
 \*\* LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR \*\*  
 \*\* EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE \*\*  
 \*\* MATRÍCULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2015 \*\*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR  
 SU MATRÍCULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 1811 ACTIVIDADES DE IMPRESION

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO. 00148033  
 FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
 RENOVÓ EL AÑO 2015, EL 14 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
COLINGRAFICAS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/27 - 09:37:59, Recibo No. S000313304, Operación No. 90RUE0227052

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: f9DsvSgpdX**

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE (EL) O (LOS)  
CONSTITUYENTE (S) DE ITAGUI DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ,  
INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00076000 DEL  
LIBRO IX,  
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: COLINGRAFICAS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000004	2012/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONISITA		00085841	2013/01/29

QUE POR: ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ITAGUI  
DEL 17 DE FEBRERO DE 2012 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO  
EL 20 DE FEBRERO DE 2012 , BAJO EL NUMERO: 00079748 DEL LIBRO 09  
SE INSCRIBIO: CAMBIO DE DOMICILIO DE ITAGUI A ENVIGADO.  
QUE POR: ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ENVIGADO  
DEL 15 DE MAYO DE 2014 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
25 DE JULIO DE 2014 , BAJO EL NUMERO: 00096222 DEL LIBRO 09 SE  
INSCRIBIO: CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO A  
ITAGUI..

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES  
INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL:

1. ACTIVIDADES ECONOMICAS ENCAMINADAS A EXPLOTAR EN TODAS SUS FORMAS EMPRESAS, EDITORIALES, INFORMATIVAS O DE PROPAGANDA Y LAS DEMAS DESTINADAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS SIMILARES Y COMPLEMENTARIOS.
2. ELABORACION Y/O DISTRIBUCION DE MATERIAL DIDACTICO Y DE DIVULGACION.
3. LA MANUFACTURA DE JUEGOS DE SALON.
4. LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE LOS ARTICULOS QUE ELABORA LA COMPANIA, IGUALES O SIMILARES, LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN ESOS ARTICULOS, SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.
5. CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

DE IGUAL MANERA PODRA EFECTUAR LAS SIGUIENTES OPERACION PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

A) ADQUIRIR, LIMITAR Y GRAVAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, FABRICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU GIRO, Y DAR EN ARRENDAMIENTO O ENAJENAR TODOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO  
ABURRA SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**COLINGRAFICAS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/02/27 - 09:37:59, Recibo No. S000313304, Operación No. 90RUE0227052

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: f9DsvSgpdX**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUEE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJARE DE NECESITAR O NO LE CONVINIERE CONSERVAR.

B) LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES, PLANTAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA FABRICACION DE SUS PRODUCTOS, PARA LA PRODUCCION O PROCESAMIENTO DE MATERIALES O MATERIAS PRIMAS, PARA LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS, Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

C) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, FRANQUICIAS, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD CARACTERISTICA, Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACION A TERCEROS.

D) TOMAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ASEGURAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O LAS DE EMPRESAS SUBORDINADAS SUYAS.

E) CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS Y VINCULARSE A ELLAS COMO ASOCIADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR O FACILITAR EL SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS, EL MERCADEO Y DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS, LA FABRICACION DE ARTICULOS O PRODUCTOS INTERMEDIOS, LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS, O LA OBTENCION DE OTRAS VENTAJAS DE CARACTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, INDUSTRIAL, FINANCIERO O TECNICO.

CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS QUE SON DE SU GIRO, TALES COMO COMPRAVENTA, SUMINISTRO, MANDATO, AGENCIA COMERCIAL, CONSIGNACION Y CUENTAS EN PARTICIPACION.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

	<b>** CAPITAL AUTORIZADO **</b>
VALOR	: \$80,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 80,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00
	<b>** CAPITAL SUSCRITO **</b>
VALOR	: \$80,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 80,000.00

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 COLINGRAFICAS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/02/27 - 09:37:59, Recibo No. S000313304, Operación No. 90RUE0227052

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: f9DsvSgpdX**

\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
 \*\*\*\*\*

VALOR NOMINAL :\$1,000.00  
 \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 VALOR :\$80,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES:80,000.00  
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*  
 QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE  
 NOVIEMBRE DE 2012 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2013 BAJO EL  
 NUMERO 00085820 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PUERTA QUINTERO PEDRO NEL	C.C.4019927
SEGUNDO RENGLON	
PATINO CARMONA ROBINSON ADOLFO	C.C.71706121
TERCER RENGLON	
MESA ESTRADA RELSON ARBEI	C.C.71732502

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*  
 QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE  
 NOVIEMBRE DE 2012 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2013 BAJO EL  
 NUMERO 00085820 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARGAEZ CUERVO WILLIAM HERNANDO	C.C.98521903
SEGUNDO RENGLON	
UPEGUI RAMIREZ CARLOS ARTURO	C.C.8458675
TERCER RENGLON	
ORREGO GARCIA JUAN GUILLERMO	C.C.70050748

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*  
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S) DEL  
 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 , INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
 BAJO EL NUMERO 00076000 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
ZAPATA MUNOZ RAMIRO ANTONIO	C.C.70255653

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE  
 ABRIL DE 2013 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO  
 00087734 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MESA ESTRADA RELSON ARBEI	C.C.71732502

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**COLINGRAFICAS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/02/27 - 09:37:59, Recibo No. S000313304, Operación No. 90RUE0227052

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: f9DsvSgpdX**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA:

- I) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO:
  - 1) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y, EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE LOS BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA.
  - 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS, HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORA DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA SUPERIOR A DOSCIENTOS CINCUENTA ( 250 ) SALARIOS MINIMOS, VIGENTES AL MOMENTO DEL NEGOCIO.
  - 3) TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS Y CELEBRAR CONTRATOS, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA.
  - 4) AUTORIZAR, POR VIA GENERAL, LIBERALIDADES, BENEFICIOS O PRESTACIONES DE CARACTER EXTRALEGAL, EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.
  - 5) DECIDIR EN CASO DE MORA DE ALGUN ACCIONISTA PARA EL PAGO DE INSTALAMENTOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES QUE HUBIERE SUSCRITO, EL ARBITRIO DE INDEMNIZACION QUE DEBA EMPLEARSE POR EL GERENTE, ENTRE LOS VARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY.
  - 6) CONCEDER AUTORIZACIONES AL GERENTE Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO  
ABURRA SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
COLINGRAFICAS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/27 - 09:37:59, Recibo No. S000313304, Operación No. 90RUE0227052

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: f9DsvSgpdX**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\*\*\*

LA LEY, PARA ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA COMPANIA.  
7) AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPANIA LA CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES.  
8) SERVIR DE ORGANO CONSULTIVO Y ASESOR DEL GERENTE Y EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE ADSCRIBAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : COLINGRAFICAS  
MATRICULA NO. 00148099 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MAYO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
1811 ACTIVIDADES DE IMPRESION

QUE POR OFICIO NO. 000000068/2014/02297 DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI , INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00010917 DEL LIBRO 08 ,  
SE DECRETO : EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR ASHE S.A EN CONTRA DE COLINGRAFICAS S.A.S, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COLINGRAFICAS.

QUE POR OFICIO NO. 201701 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO , INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00014272 DEL LIBRO 08 ,  
SE DECRETO : EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO INICIADO POR EL MUNICIPIO DE ENVIGADO EN CONTRA DE COLINGRAFICAS S.A.S, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COLINGRAFICAS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

\*\*\*LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA : \*\*\*

ADICIONALMENTE A LA MATRICULA MERCANTIL, EL COMERCIANTE DEBE CUMPLIR CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTES LAS SECRETARIAS DE PLANEACION SALUD, GOBIERNO, HACIEDA(INDUSTRIA Y COMERCIO) DEL MUNICIPIO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
COLINGRAFICAS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/27 - 09:37:59, Recibo No. S000313304, Operación No. 90RUE0227052

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: f9DsvSgpdX**

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\*\*\*

RESPECTIVO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,500**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://enlinea.ccas.org.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación f9DsvSgpdX.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**JORGE FEDERICO MEJIA V.**  
**Secretario**



Usted, nuestra razón de ser

Medellín 20 de agosto de 2015

## COLINGRAFICAS S.A.S.

### Entrega de Bodega

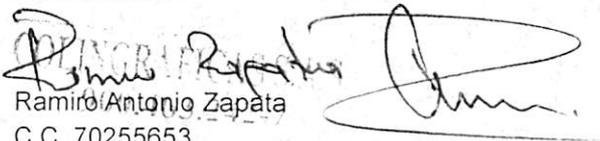
Señores:

SANTA MARÍA & ASOCIADOS S.A.S

Les informamos que la bodega que tenemos en arriendo en la calle 67B # 45ª-140 Itagüí Simón Bolívar, será entregada el próximo 10 de septiembre del presente año.

Muchas Gracias por su servicio.

Atentamente

  
Ramiro Antonio Zapata  
C.C. 70255653  
Gerente General

COLINGRÁFICAS S.A.S NIT: 900463242

Calle 67B N.45A 140 Tel: 4481134 Itagüí Simón Bolívar.

Medellín, Marzo 1 2018

Señor  
**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI**  
E. S. D.

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** SANTAMARIA Y ASOCIADOS  
**Demandado:** COLINGRAFICAS S.A.S  
**Radicado:** 2015-604

**Asunto:** Dependencia

Juan Mauricio Álvarez Amariles, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al despacho se sirva autorizar a la estudiante de Derecho **YULIETH GIRON PORTOCARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.449.838, para que actúe en calidad de dependiente judicial y en consecuencia pueda conocer y examinar el expediente de la referencia, retirar oficios, solicitar copias y además funciones inherentes a su encargo.

Se anexa certificado de estudio.

Atentamente;



**JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES**  
C.C 71.796.187 de Medellín  
T.P 157.366 del C.S. de la J

018 PZO 7 PM 2 37  
Yuliethe

Sabaneta, 13 de febrero de 2018

EL COORDINADOR DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA - NIT.900.253.021 Y PERSONERÍA JURÍDICA 7184 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2008, ENTIDAD QUE OFRECE EL PROGRAMA DE DERECHO PRESENCIAL CON REGISTRO CALIFICADO SEGÚN RESOLUCIÓN 9337 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y RENOVACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 14418 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**CERTIFICA:**

Que **YULIETH GIRON PORTOCARRERO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.039.449.838 es estudiante del programa de **DERECHO**, en el periodo académico 2018-01 cursa octavo semestre estudiando 20 horas semanales en la jornada nocturna.

El pensum de **DERECHO** tiene una duración de nueve semestres, consta de 148 créditos y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Instituciones de Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional bajo el código 54290.

Este certificado no contiene enmendaduras, ni tachones, válido con la firma y sello seco del Coordinador de Admisiones y Registro.

Se expide certificado a solicitud del interesado.



**JUAN PABLO RESTREPO QUIJANO**  
 Coordinador de Admisiones y Registro

Realizado por: Diana M. Tamayo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2015-00604-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el término para proponer excepciones de mérito venció, y encontrándose trabada la Litis, el Despacho dispone aplicar el numeral 4 del artículo 625 del C. G. del P.

*ARTÍCULO 625. TRÁNSITO DE LEGISLACIÓN. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:*

(...)

*4. Para los procesos ejecutivos: <Numeral corregido por el artículo 13 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso...*) subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, y como quiera que la parte pasiva RAMIRO ANTONIO ZAPATA MUÑOZ el 05 de marzo del 2018, presentó contestación a la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el art. 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado dentro del término legal, se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que, si lo considera, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente se agrega la contestación allegada el 27 de enero del 2021, por parte del curador ad litem designado al señor Robinson Adolfo Patiño

RADICADO N°. 2015-00604-00

Carmona, sin que sea necesario correr traslado, como quiera que el profesional del derecho no presentó excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 045**  
fijados el **18 DE MARZO DE 2021**

YA